



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011-A-MPSM

Tarapoto, 20 de Mayo del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Mayo del 2011, visto el Dictamen N° 004-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre límites territoriales del centro poblado San Martín de Cumbaza.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, sustentan la delimitación territorial, en sus Art° 11 y 25 menciona los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.

Ordenanza N° 030-2007-GRSM/CR, en la que aprueba el instructivo de categorización y recategorización de centros poblados.

Que, el Informe N° 080-2011-OAJ/MPSM, en la que la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la presente ordenanza.

Que, mediante Informe N° 081-GDEGAYT/MPSM-2011, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo de fecha 28 de Abril del 2011, remite los Informes Técnicos N° 004-2011-SGGAYOT/MPSM y N° 048-2011-UOTMRRNN/SGGAYT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; de igual forma se remite el Informe Legal N° 080-OAJ/MPSM con opinión favorable, las autoridades de San Martín de Cumbaza solicitaron mediante el Oficio N° 019-MPSM-AMSM-2009, se les reconozca los límites territoriales del Centro Poblado de San Martín de Cumbaza.

Que, mediante memorándum N° 286-2011-A/MPSM.T, de fecha 09 de Mayo 2011, el alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, deriva al despacho de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial los Informes N° 081- y 082-GDEGAYT/MPSM, referidos a los proyectos de Ordenanza Municipal sobre límites territoriales de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Que, con Nota de Coordinación N° 255-2011-SGGAYOT-MPSM, de fecha 16 de Mayo 2011, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial se remite al presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local, las observaciones realizadas a los proyectos de ordenanza de los centros poblados de Pucallpa, Tununtunumba, Aguano Muyuna, San Martín de Cumbaza, Miraflores y Yarina.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N 27795 Art° 11y 25, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO SAN MARTIN DE CUMBAZA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la delimitación territorial del centro poblado San Martín de Cumbaza, perteneciente al distrito Tarapoto, provincia y departamento San Martín, siendo sus límites:

Por el Norte y Este

Limita con los centros poblados Las Palmas y Tres de Octubre del distrito La Banda de Shilcayo.

El limite se inicia en un punto del cauce antiguo el rio Cumbaza de coordenada UTM: H1, 349657mE y 9'277765mN; sigue por su cauce hasta la desembocadura de la quebrada Ahuashiyacu en un punto de coordenadas UTM, Q1, 350009 mE y 9276932mN, sigue por el cauce actual del rio Cumbaza hasta llegar al limite tripartito entre los distritos de Tarapoto, La Banda de Shilcayo y Juan Guerra en un punto de coordenadas UTM P1, 352430.00 mE y 9'274 648.00 mN (puente Pucayacu).

Por el Sur Este y Sur Oeste:

Limita con el distrito Juan Guerra.

Del último punto nombrado, el limite continúa en dirección general Suroeste por el limite distrital pasando por los puntos de coordenada: hasta llegar a un punto de coordenadas UTM; R1, 352308mE y 9274380mN; L1, 351105mE y 9'273837mN; L2, 350629mE y 9273699mN; sigue en dirección Noroeste pasando por los puntos de coordenada: L3, 350225mE y 9'274216mN; C1, 349306 mE y 9'275097mN (cerro sin nombre); C2, 348304mE y 9'275657mN (cerro Azul).

Por el Norte Oeste:

Limita con el Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza.

Del último punto nombrado, el limite continúa en dirección general Noreste, siguiendo por la ladera del cerro sin nombre hasta llegar a un punto en el canal de riego de coordenada UTM, CR, 348676mE y 9'276507mN; sigue hasta llegar a la cima de un cerro sin nombre de coordenadas UTM, CR, 348676mE y 9'276507mN, sigue por C3, 348825mE y 9276775mN la ladera baja del cerro sin nombre hasta llegar a un punto en la vía de ingreso al poblado San Martin de Cumbaza (trocha carrozable), TC 349095mE y 9'276984mN, sigue en dirección Noreste hasta llegar al rio Cumbaza en un punto de coordenada R2, 349160mE y 9'277102mN, hasta llegar la Vía de Evitamiento 349657mE y 9'277765mN, desde este punto el limite continua en dirección Noreste por la vía de Evitamiento hasta llegar al punto de inicio, H1, 349657mE y 9'277765mN.

ARTICULO SEGUNDO. - Remitar copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martin, al caserío de San Martin de Cumbaza en la cual se le aprueba sus límites territoriales según mapa adjunto con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE COMUNIQUE, REGISTRE Y CUMPLA

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grindel Jiménez
ALCALDE